



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211 - 2024-MDA/A

Amarilis, 06 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

La Carta N° 00011-2023, con Reg. Exp. Adm. 22477 de fecha 27 de diciembre del 2023, presentado por el Gerente General del Country Club La Estancia S.C.R.L.; Informe N° 1774-2023-MDA-GAF/SGA, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 010-2024-MDA-GAT-SGRCT, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario; Acta de Reunión de la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis periodo 2024, emitido por la Comisión Técnica y Evaluadora; Informe N° 288-2024-MDA/GAT, de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 241-2024-MDA-GAJ, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el artículo 32° del TUO del Código Tributario establece que, *"El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios: a) Dinero en efectivo; b) Cheques; c) Notas de Crédito Negociables; d) Débito en cuenta corriente o de ahorros; e) Tarjeta de crédito; y, f) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe"*.

Que, el sexto párrafo del artículo 32° de la misma norma legal indica: *"Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán evaluados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoevaluación del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor"*.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDA, del 18 de agosto de 2003, se aprueba el "Reglamento de pago de deudas tributarias y no tributarias mediante bienes y servicios", y según el numeral 2.1. de su artículo 2, tiene como objetivo establecer el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitud por canje de deuda tributaria y no tributaria por bienes y servicios.

Que, de acuerdo al artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDA: *"La comisión tendrá a su cargo la dirección y determinación del procedimiento administrativo para el canje requerido por los contribuyentes deudores y estará conformado por: a. Gerente municipal, quien la presidirá. b. Director de la*





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

oficina de Administración de Recursos y Finanzas, encargado del control de patrimonio de la Municipalidad.
c. Sub Gerente de Rentas, quien oficiará de secretario técnico".

Que, según establece el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDA: **"Los integrantes de la comisión técnica de funcionarios tendrá voz para adoptar los acuerdos sobre los expedientes propuestos a consideración. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo sustentarse en criterios de imparcialidad, eficiencia, transparencia y economía"**.

Que, el Gerente General del Country Club La Estancia S.C.R.L., a través de la Carta N° 00011-2023, con Reg. Exp. Adm. 22477 de fecha 27 de diciembre del 2023, solicita el pago correspondiente a los servicios brindados el día 03 de noviembre del año 2023, con motivo del Día del Trabajador Municipal, y cuyo Plan de Actividades fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2023-MDA/GM de fecha 26 de octubre del 2023, adjuntando la Factura Electrónica F-003-00004713.

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento, mediante Informe N° 1774-2023-MDA-GAF/SGA de fecha 29 de diciembre del 2023, señala que la empresa COUNTRY CLUB LA ESTANCIA S.C.R.L. cumplió con el servicio solicitado para la realización del evento por el Día del Trabajador Municipal, y recomendando que sea remitida al área de la Gerencia de Administración Tributaria para que se revise su adeudo por concepto de pago de arbitrios y se pueda realizar un canje de deuda por el monto total del servicio.

Que, la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, por medio del Informe N° 010-2024-MDA-GAT-SGRCT, de fecha 09 de enero del 2024, manifiesta que la deuda del contribuyente por concepto de impuesto predial del año 2017, 2019 al 2024, por recojo de residuos sólidos de 2022 al 2024, Serenazgo de 2019 al 2024, y parques y jardines de 2022 al 2024, asciende a la suma de S/. 124,926.10 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Veintiséis con 10/100 Soles). Asimismo, recomienda que el pago de la deuda tributaria correspondiente al año 2024 no sea considerada en el canje, ya que el pago debe realizarse en efectivo con motivo del cumplimiento del Compromiso N° 02, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)".

Que, la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis periodo 2024, se reunieron el 03 de mayo del 2024, a horas 4:00 pm en las instalaciones de la Gerencia de Administración Tributaria, conformando por el Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerente de Administración Tributaria, acordaron una vez realizada la respectiva evaluación de lo solicitado, APROBAR el canje de deuda tributaria y/o consolidación que adeuda sus predios ubicados en el Jr. Neptuno N° Mz D Lt 18 - Fundo Miraflores, Jr. Los Manglares N° MZ C Lt 07 - Santa María del Huallaga (Haciendo Huerto), del contribuyente Wilmer Adolfo Duran Vera, en su condición de Gerente General del COUNTRY CLUB LA ESTANCIA S.C.R.L, por la atención de los servicios contraídos con la Municipalidad Distrital de Amarilis en fecha 03 de noviembre del 2023, con motivo del Día del Trabajador Municipal, conforme la Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2023-MDA/GM de fecha 26 de octubre del 2023, según el siguiente cuadro:

Deuda del contribuyente; según estado de cuenta corriente (2017, 2019, 2020, 2021, 2023 y 2024)	Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis por los servicios recibidos el 03.11.2023	Saldo pendiente a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis
S/.124,926.10	S/. 35,015.00	S/. 89,911.10

Que, la Gerencia de Administración Tributario, a través del Informe N° 228-3034-MDA_GAT de fecha 10 de mayo del 2024, requiere que se emita el acto resolutivo de Alcaldía según la documentación adjunta y en mérito a la Ordenanza N° 011-2003.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 241-2024-MDA-GAJ, de fecha 23 de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mayo del 2024, emite opinión legal favorable a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente al canje de deuda con el administrado Wilmer Adolfo Durand Vera hasta por la suma de S/. 35,015.00 (Treinta y Cinco Mil Quince con 00/100 Soles), en el modo y forma establecido en el Acta de Reunión de la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis periodo 2024, y en mérito de lo dispuesto en el artículo 29° y 32° del Código Tributario.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR EL CANJE DE DEUDA correspondiente al administrado **WILMER ADOLFO DURAND VERA**, en su calidad de Gerente General de la empresa **COUNTRY CLUB LA ESTANCIA S.C.R.L.**, por la suma de S/. 35,015.00 (Treinta y Cinco Mil Quince con 00/100 Soles), por la atención de los servicios contraídos con la Municipalidad Distrital de Amarilis con fecha 03 de noviembre del 2023, con motivo del Día del Trabajador Municipal, conforme la Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2023-MDA/GM de fecha 26 de octubre del 2023, y según la forma y modo establecido en el Acta de Reunión de la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis Periodo 2024, de fecha 03 de mayo del 2024, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

Deuda del contribuyente; según estado de cuenta corriente (2017, 2019, 2020, 2021, 2023 y 2024)	Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis por los servicios recibidos el 03.11.2023	Saldo pendiente a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis
S/.124,926.10	S/. 35,015.00	S/. 89,911.10

ARTÍCULO 2°. - EXHORTAR, al contribuyente **COUNTRY CLUB LA ESTANCIA S.C.R.L.**, representado por su Gerente General Wilmer Adolfo Durand Vera, contribuir a la cancelación del monto restante de ser el caso, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año en curso.

ARTÍCULO 3°. - DETERMINAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el artículo 1°, son responsables de su veracidad, exactitud de su contenido y ejecución.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración de Tributaria, tomar las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, al administrado, y las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



